

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 18 no 13-07 Barrio Machiques
teléfono: 5766077

Agustín Codazzi, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA ANA MILENA SARMIENTO VÁSQUEZ, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOTRACERREJON) EN CONTRA PAULINO BOJACA SUAREZ, RADICADO N° 200134089001-2021-00059-00.

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda y sus anexos, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile por cuanto no reúne las exigencias del artículo 90 numeral 2° del Código General del Proceso, toda vez que no fue aportado a la demanda el poder otorgado por la Cooperativa demandante COOTRACERREJON, que legitime a la Doctora ANA MILENA SARMIENTO VÁSQUEZ, para incoar el presente proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

1°-. Inadmítase la demande

2°-. Concédase el termino de cinco (5) días la demandante para que subsane, de lo contrario será rechazada.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez